INCOLBALLET
Instituto Colombiano de Ballet Clásico
GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA

GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA
INSTITUTO COLOMBIANO DE BALLET CLASICO – INCOLBALLET -

OTRO SI No. 1, AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. PS-179-2022 DEL 02 DE NOVIEMBRE DE 2022 ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BALLET CLASICO – INCOLBALLET- e IPS OCUPACIONAL SANTA CLARA S.A.S.

Entre las partes a saber **BEATRIZ DELGADO MOTTOA,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.191.977 expedida en Tuluá -Valle, obrando en nombre y representación del Instituto Colombiano de Ballet clásico "INCOLBALLET", con NIT 890.326.969-0; en calidad de Directora General, nombrada mediante Decreto 1-17-0240 del 2 de marzo de 2021, posesionada con Acta No. 0154 del 16 de marzo de 2021, legalmente facultada para celebrar el presente contrato, por el Artículo 5, de la Ordenanza 071 de diciembre 17 de 1.996, los literales c, d, del Artículo 21 del Acuerdo No. 06 de agosto 1° de 2016, (Estatuto General de INCOLBALLET), por Ley 80 de 1993 y sus normas reglamentarias, quien para los efectos propios de este contrato se denominará: **EL INSTITUTO,** por una parte y por la otra **IPS OCUPACIONAL SANTA CLARA S.A.S,** mayor de edad, quien se identifica con NIT 900207684-2, representada legalmente por la señora **MARIA CIELO REYES AGREDO**, titular de la C.C. No. 31.626.405 que para los efectos propios de este contrato se denominara: **EL CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente OTRO SI No. 1, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que **EL INSTITUTO** y EL CONTRATISTA, suscribieron el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. PS-179-2022, Cuyo Objeto es: "Prestación de servicios profesionales en la realización de exámenes médicos ocupacionales; para los funcionarios de INCOLBALLET, descritos en la Cláusula Primera – Alcance del objeto contractual n y obligaciones específicas del contratista en el marco del proyecto apoyo para creación, producción y difusión de obras de danza, funciones artísticas." **2)** Que el tiempo de ejecución del contrato mencionado es hasta el 30 de noviembre de 2022 y por error se había colocado 30 de diciembre 2022. **3) Que se hace necesario aclarar que la ejecución del contrato es hasta el 09 de diciembre de 2022. 4)** Que por las anteriores consideraciones se cumplen los presupuestos legales que regulan la modalidad de contratación directa, lo que hace viable la celebración del presente OTRO SI No. 1, al contrato referido, el cual se regirá por las siguientes clausulas: **CLAUSULA 1:** Modificar el termino de ejecución del contrato, mediante el presente OTRO SI No. 1, el cual será del 03 de noviembre al 10 de diciembre de 2022.

CLAUSULA 2: Lo anterior está sujeto a lo estipulado en el Parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA 3:** Las demás clausulas y estipulaciones del contrato principal no serán modificadas por este acuerdo entre las partes continúan vigentes y su exigibilidad permanece. El presente documento será publicado en el SECOP II y se firma en la plataforma.

BEATRIZ DELGADO MOTTOA
Directora General

IPS OCUPACIONAL SANTA CLARA S.A.S
Contratista

Proyecto: Angel Alberto Paredes-Profesional Universitario